



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

Creado por Ley N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

"Unidos Construyendo Nuestro Futuro"

## ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



Gestión 2019 - 20

### ORDENANZA MUNICIPAL

000046

#### N° 004-2021-MDI/LC

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 05 de octubre del 2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la carta magna prescribe que los Órganos locales promueven en el desarrollo y economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad. En armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la precitada norma precisa que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial de conformidad al artículo 36° de la antes citada Ley Orgánica.

En observancia a los principios contenidos en el artículo IV de la Ley de procedimiento administrativo general - Ley 27444, se establece que bajo el principio, de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueren conferidas. Asimismo, el principio del debido procedimiento precisa que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer, producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

El artículo 24° de la Ley 29090, modificado por la Ley N° 29898, ley que modifica la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones y establece que el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, establece que las municipalidades declaran la Habilitación urbana de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se cuentan sujetas a los aportes de la habilitación urbana;

La Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos Ley N° 28687 en el artículo 2° establece lo siguiente: Declárase de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre los inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda.

Así mismo el artículo 5° del citado cuerpo legal establece las siguientes definiciones:

- 1.- POSESIONES INFORMALES: A los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el reglamento de formalización de la Propiedad aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC.
- 2.- CENTROS URBANOS INFORMALES: Al conjunto de manzanas determinadas y vías trazadas, que no constituyen una habilitación urbana, que cuentan con construcciones parcialmente consolidadas y cuyos lotes de vivienda han sido individual y directamente adquiridos por cada uno de los integrantes del centro urbano informal.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI

Creado por Ley N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

“Unidos Construyendo Nuestro Futuro”

## ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



Gestión 2019 - 20

000045

3. POSEEDOR: Aquella persona que posee un lote que forma parte de una posesión informal, centro urbano informal o urbanización popular. Así mismo, al grupo de personas que ejerce de manera conjunta la posesión de un predio matriz ocupado por una posesión informal.

La Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso a suelo y dotación de servicios básicos, en su artículo 26° establece que los certificados o constancias de posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad del titular.

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen temporal Extraordinario de Formalización y titulación de Predios Rurales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, en su artículo 41° numeral 14 establece que una de las pruebas complementarias del derecho de posesión que acreditan la posesión continua, pacífica, pública y explotación económica del predio rustico, objeto de formalización y titulación y que pueden formar parte de los expedientes respectivos, son las constancias de posesión otorgadas por las agencias agrarias o Municipalidad Distrital respectiva.

Estando a lo expuesto, de conformidad con los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 2797, con el voto unánime de los señores regidores se aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO EXTRAORDINARIO A TRAVES DEL COSTO SOCIAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITE DE CERTIFICADO DE POSESION DE INDEPENDIZACION DE PREDIOS (HABILITACION URBANA DE OFICIO) DEL DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la puesta en vigencia de la Ordenanza Municipal que establece el beneficio extraordinario a través del Costo Social para el procedimiento de trámite de certificado de posesión para independización de Predios (habilitación urbana de oficio) del Distrito de Inkawasi - La Convención - Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Establecer el beneficio extraordinario para los pobladores que tramiten la constancia de Posesión para independización de predios (habilitación urbana de oficio), en el derecho administrativo de emisión de certificado de posesión, cuyo costo social será de S/. 20.00 (Veinte con 00/100 soles), el mismo que constituye un costo social para la población del Distrito de Inkawasi.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Que solo podrán acogerse a la presente ordenanza, los pobladores que se encuentren aptos para la realización del trámite de independización de predios.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encárguese, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Catastro Urbano, Oficina de tesorería y rentas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

**ARTICULO QUINTO.** - La presente Ordenanza Municipal, tiene vigencia hasta complementar el tramite de los beneficiarios que se hayan acogido al tramite de independización de predios para la habilitación urbana de Oficio.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI  
LA CONVENCION CUSCO  
*Prof Flavio Sanchez Roman*  
ALCALDE  
BNI: 3005300



www.muninkawasi.gob.pe



municipalidaddeinkawasi@gmail.com



Municipalidad Distrital de Inkawasi VRAEM